



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-26968833- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el EX – 2019- 26968833- GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 11.459, N° 14.989, los Decretos N° 242/18, N° 531/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita un proyecto de convenio tipo a celebrar entre éste Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría, de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19;

Que la iniciativa es impulsada por la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando la citada dependencia el interés manifestado por varios municipios en firmar un convenio con dichas características, ello a efectos de facilitar la organización de sus estructuras para poder cumplir con las funciones que les otorga la Ley N° 11.459 respecto a los establecimientos de 2da categoría, entendiéndose que resulta necesario contar con un modelo tipo de convenio, ello a efectos de facilitar la celebración del mismo, con la mayor celeridad posible, con los municipios que así lo soliciten, evitando dilaciones que perjudicarían directamente a los establecimientos industriales de segunda categoría;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 11) y Fiscalía de Estado (orden 22);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.459, N° 14.989 y el Decreto N° 531/19;

Por ello,

EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo a ser utilizado por este Organismo Provincial en los convenios que celebre con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia a esta Autoridad Provincial, por parte del respectivo Municipio, de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19, que como Anexo único (IF-2019- 38514231-GDEBA-DAJYFAOPDS) integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Digitally signed by AYBAR PERLENDER Rodrigo
Date: 2019.11.12 10:37:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.11.12 10:38:31 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-26968833-GDEBA-DGAOPDS

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE _____ Y EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Entre la Municipalidad de _____, en adelante el “MUNICIPIO”, con domicilio en _____ de la localidad de _____, partido de _____, representado en este acto por el Sr. Intendente _____, por una parte; y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en adelante el “OPDS” con domicilio en calle 12 e/ 53 y 54 Torre Gubernamental II, Piso 14 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por su Director Ejecutivo _____, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 11.459, y el artículo 3° del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 531/19, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MUNICIPIO transfiere al OPDS la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la segunda categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental, de conformidad con las previsiones del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 531/19.

SEGUNDA: A los fines del ejercicio de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de los establecimientos industriales clasificados en la segunda categoría, el OPDS conserva las funciones previstas por el Anexo I del Decreto N° 531/19, y especialmente las contempladas en su artículo 11 vinculadas a los procedimientos para el trámite y expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.), debiendo cumplirse, asimismo, las previsiones establecidas en el artículo 29 “Disposiciones Complementarias” del citado Decreto en lo relativo a establecimientos industriales preexistentes.

TERCERA: La Tasa Especial establecida por el artículo 25 de la Ley N° 11.459 a abonarse por los

establecimientos industriales de segunda categoría por el otorgamiento, renovación o denegatoria del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) fijada por la Ley Impositiva, será percibida por el OPDS.

CUARTA: El OPDS llevará un Registro de Sanciones y Reincidencia en el cual asentará las sanciones firmes que se apliquen a los infractores, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 531/19.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogable por única vez por un (1) año bajo razones fundadas, y entrará en vigencia el día de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo aprobatorio.

SEXTA: Durante la vigencia del presente convenio, el MUNICIPIO deberá arbitrar los medios y recursos técnicos y humanos necesarios para dotarse de la capacidad suficiente y necesaria, para que, una vez concluido, retome la facultad que le fuera conferida por el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 11.459.

Sin perjuicio de ello, y hasta la conclusión del convenio, el MUNICIPIO deberá informar al OPDS, en forma trimestral, sobre su estado de situación y grado de avance para cumplir con la normativa.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que podrán suscribirse anexos que formarán parte integrante del presente convenio a efectos de establecer pautas o condiciones particulares, según se considere pertinente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de ____ del año ____.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.11 13:34:46 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.11 13:34:46 -03'00'